



RESOLUCIÓN No.068-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 7A No.1S-65 DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARGARITA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0370.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 MAR 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LENYS ALICIA APARICIO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.930.101** y **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.698.253**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura K 7A No.1S-65 de la Urbanización Villa Margarita de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-03-0570-0020-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-29437** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de setenta metros cuadrados (**70,00m²**) y según planos anexados posee un área de construcción total cubierta de cincuenta y dos metros con noventa y seis centímetros cuadrados (**52,96m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LENYS ALICIA APARICIO MORENO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-29437** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 14 de Diciembre de 2017.
- Copia Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado No.**27136286** donde figura la nomenclatura del predio, 15 de Marzo de 2017 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.868** del 29 de Septiembre de 2008 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.**2174-470515-59385-0** expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 27 de Marzo de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **HABID JOSE ISSA ARRIETA**, con Matrícula Profesional No.**22202188875COR**, del 05 de Diciembre de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LENYS ALICIA APARICIO MORENO** y **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR** del 16 de Febrero de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN**, con Matrícula Profesional No.**A44152017-1067916464**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**A44152017-1067916464**, del Arquitecto **LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**22202188875COR**, el Ingeniero Civil **HABID JOSE ISSA ARRIETA**.
- Original del Oficio No.**PL-NP-201800092** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 12 de Febrero de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201800059** del 13 de Febrero de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, **UDP-340**: Mogambo – Galilea, Sector: 9, Área de Actividad: Residencial; Zona: **D.**





RESOLUCIÓN No.068-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 7A No.1S-65 DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARGARITA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0370.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2018

FECHA DE EJECUTORIA **23 MAR 2018**

Residencial con Comercio y Servicios; Tratamiento: Subsector IV; Mejoramiento Integral Intervención Complementaria, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura K 7A No.1S-65 de la Urbanización Villa Margarita de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0570-0020-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-29437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **LENYS ALICIA APARICIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.930.101 y **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.253, titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN**, con Matrícula Profesional No.A44152017-1067916464, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **HABID JOSE ISSA ARRIETA**, con Matrícula Profesional No.22202188875COR, como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **LENYS ALICIA APARICIO MORENO y JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote : 70,00m²
 Uso de la edificación : Residencial
 Estrato : Uno (1)
 Número de pisos : Uno (1)
 Número de unidades : Uno (1)
 Área total construida : 52,96m²

Descripción de espacios: acceso principal, sala, comedor, cocina, patio de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño.

Área total libre : 17,04m²
 Índice de ocupación : 0,76
 Índice de construcción : 0,76
 Retiros : Frontales: Sur: 1,70ml, Oeste: 1,15ml
 Laterales: Norte: 0,00ml, Este: 0,00ml
 Posterior: 2,41ml / 3,90ml

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.





RESOLUCIÓN No.068-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 7A No.1S-65 DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARGARITA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0370.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 MAR 2018

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

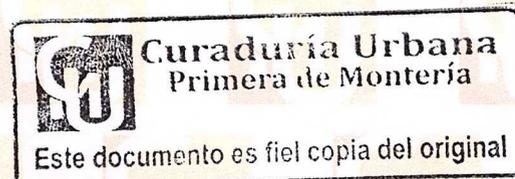
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

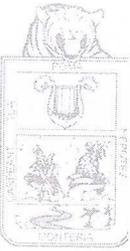
ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 22 MAR 2018, se notifica personalmente a **LENYS ALICIA APARICIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.930.101** y **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.698.253**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.068-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 7A No.1S-65 DE LA URBANIZACIÓN VILLA MARGARITA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0370**, expedida a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Lenis Aparicio M

Firma: [Firma manuscrita]

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados que renuncian a término de ejecutoria y a los recursos a que tienen derecho.

Firma: Lenis Aparicio M
Nombre: **LENYS ALICIA APARICIO MORENO**
C.C. **50.930.701**

Firma: [Firma manuscrita]
Nombre: **JOHN LUIS NAVARRO AGUILAR**
C.C. **78698253 Montero**

NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]
DEISY ANDREA RAMOS MEZA